

EL TELETRABAJO

Y EL DERECHO A LA SALUD MENTAL EN EL PERIODO DE LACTANCIA

TELEWORKING AND THE RIGHT TO MENTAL HEALTH IN THE BREASTFEEDING PERIOD

Verónica Fernanda Flores Hernández¹

E-mail: vf.flores@uta.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6409-0728>

Bolívar David Narváez Montenegro²

E-mail: ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4695-3398>

Edison Joselito Naranjo Luzuriaga²

E-mail: ua.edisonnaranjo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8938-5036>

¹ Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Flores Hernández, V. F., Narváez Montenegro, B. D., & Naranjo Luzuriaga, E. J. (2021). El teletrabajo y el derecho a la salud mental en el periodo de lactancia. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 123-131.

RESUMEN

En el periodo de lactancia de los infantes es indispensable la presencia de su madre, la cual debe tener el derecho a acogerse al teletrabajo, por lo que la importancia de la temática radica en la garantía del derecho a la salud integral del niño. El objetivo consistió en establecer la necesidad de que las trabajadoras se acojan al teletrabajo durante el periodo de lactancia, para garantizar el derecho a la salud mental del niño. El presente estudio es de carácter descriptivo, de corte transversal con características de abordaje cuantitativo, y la técnica utilizada fue la encuesta. El resultado concluyó en que la madre debe contar con el derecho a acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia.

Palabras clave: Derecho, lactancia, salud, infante, teletrabajo.

ABSTRACT

In the period of lactation of the infants is indispensable the presence of his mother, which must have the right to be welcomed to the telework, for what the importance of the thematic one lies in the guarantee of the right to the integral health of the child. The objective was to establish the need for workers to telework during the period of breastfeeding, to ensure the right to mental health of the child. The present study is descriptive, cross-sectional with characteristics of quantitative approach, and the technique used was the survey. The result concluded that the mother should have the right to telework during the breastfeeding period.

Keywords: Right, breastfeeding, health, infant, telework.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enmarca en el eje temático ética y justicia tomando en cuenta que se aborda el tópico del teletrabajo desde el aspecto legal con el fin de garantizar el derecho a la salud del niño en el periodo de lactancia materna.

Uno de los periodos más importantes en la vida de un infante y una mujer sin duda alguna es el periodo lactancia, ya que en este lapso que se extiende de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo hasta que el niño cumple un año (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), tiempo en el cual el infante puede ser alimentado por su madre con el principal elemento nutritivo “la leche materna” misma que ayuda a desarrollar el cuerpo y la inteligencia de los niños y niñas (UNICEF, 2013).

Es por eso, que el periodo de lactancia ha sido objeto de debate y protección por los cuerpos legislativos del mundo, estableciendo un marco jurídico que tienda a garantizar en especial el “principio jurídico del interés superior del niño”, principio que se encuentra reconocido en el artículo 11 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, y que “está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Ecuador. Congreso Nacional, 2003), esto motiva al estado ecuatoriano a adoptar todas las medidas y políticas que sean necesarias para garantizar a los niños un nivel de vida digno y que ayude a su desarrollo físico y cognitivo. Siendo justamente, una de ellas el derecho a la lactancia materna, derecho que es necesario indicar se encuentra establecido en el artículo 24 del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, donde se establece además que este derecho tiende a “asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo” (Ecuador. Congreso Nacional, 2003). La importancia que tienen el periodo de lactancia en un menor es fundamental indudablemente, es por esta razón que, en la normativa laboral ecuatoriana, el derecho al periodo de lactancia se encuentra establecido tanto en el Código del Trabajo como en la Ley Orgánica de Servicio Público, otorgando a las trabajadoras que reincorporen después de su labor de parto, el derecho a cobrar de ocho horas diarias de trabajo, aunque solo labore seis al día, esto hasta que su hijo tenga un año.

Por otro lado, en el mismo Código del Trabajo, se incorporó dentro de las modalidades laborales la figura del teletrabajo, misma que se puede entender como una forma de trabajo en la que un trabajador ejecuta las actividades laborales empleando tecnologías (computadora e internet), fuera de las instalaciones del empleador. Esta

forma de trabajo se encuentra establecida a continuación del artículo 16 del Código del Trabajo como artículo innumerado. De igual manera se encuentra regulado en el Acuerdo ministerial No. MDT-2020-181, donde se establece entre otras cosas: la obligación del empleador de proporcionar al trabajador los equipos para poder realizar el teletrabajo, el derecho a doce horas diarias y continuas de desconexión, el derecho del empleador a hacer uso de esta modalidad siempre que la naturaleza de las labores lo permitan, las jornadas de trabajo no podrán ser mayores a las establecidas en el Código del Trabajo, y la remuneración no podrá ser inferior al salario básico (Ecuador. Ministerio de Trabajo, 2020)). Esta modalidad laboral se hizo más presente durante el periodo de emergencia sanitaria por la COVID-19, lo cual permitió notar sus ventajas, entre ellas: ahorro de tiempo y dinero en movilidad desde el domicilio del trabajador hacia el de su lugar de trabajo (lo que contribuye además al medioambiente), ahorro de dinero por alimentación fuera de casa, compartir más tiempo junto a la familia, ahorro de papel (los documentos pueden ser enviados vía digital y con firma electrónica), y la comodidad que otorga el hogar para ejecutar las actividades laborales. Así también, existen puntos en contra como, por ejemplo, la falta de socialización y contacto con otras personas. Sin embargo, las ventajas del teletrabajo son amplias, por lo que debería ser implementado en varias circunstancias una vez que concluye el periodo de emergencia sanitaria, favoreciendo a trabajadores y trabajadoras que por varios motivos no puedan laborar en las instalaciones del empleador, como por ejemplo, cuando una trabajadora se encuentre en periodo de lactancia, y la adopción o el cambio a esta modalidad no debe quedar a criterio del empleador o la empresa, sino que debe ser un derecho absoluto de la trabajadora tanto en el sector público como en el sector privado. (Ricardo et al. 2018).

Durante varios años, ha existido debate acerca del desarrollo biológico - psicológico y la relación que este tema tiene con la cercanía entre madre e hijo, las evidencias refieren que de periodo de lactancia genera una serie de importantes vínculos entre la progenitora y su vástago que benefician el desarrollo y maduración del ser humano.

Desde las teorías psicoanalíticas, a inicios de la psicología, se empezaba a dar importancia a la temática de vínculos afectivos, siendo la figura materna la principal en este proceso. Teorías con las de Freud donde detalla las tan polémicas fases del desarrollo, se puede detallar la etapa oral, la misma que sus últimos meses (entre 20 y 24 meses) el infante busca un objeto que le genere relación psíquica a través de conocer el mundo mediante su boca (llevarse los objetos a la boca) y es el pecho de la

madre el que genera sus principales vínculos (Frankiel. 1994; Calceto-Garavito et al. 2019).

La denominada fase oral tiene como aspecto relevante el deseo de generar acercamiento corporal y afectivo entre la progenitora y el infante, cuando el niño recibe por parte de la madre consuelo y afecto logrará completar la etapa en forma satisfactoria, de no ser el caso el infante podría a futuro presentar conductas alimentarias alteradas, generar intenso deseo de ser “sostenido” por otra persona (Sánchez & Hortelano, 1997).

El desarrollo cerebral, desde la migración neuronal hasta los procesos de plasticidad cerebral, los comportamientos adquiridos, el manejo de estados ansiosos, entre otros aspectos, tienen gran incidencia con los procesos llevados a serivamente entre madre e hijo (Rilling, Winslow, O'Brien, Gutman, Hoffman y Kilts, 2001, Uribe & Wix., 2010).

En el momento del nacimiento, el cerebro humano no se encuentra desarrollado completamente, desde el enfoque funcional, a medida que el infante interactúa con el medio sus funciones van desarrollándose y mejorando con el pasar del tiempo. Dentro de este desarrollo juega un papel fundamental el que los progenitores respondan a las necesidades que podría presentar el recién nacido, entre ellas se puede citar la interacción personal (de un sujeto a otro), este proceso en particular general la liberación de opiáceos a nivel cerebral lo que conlleva a un mejor desarrollo del sistema nervioso, permite al infante generar respuestas de afrontamiento básicas ante el estrés y la evolución del desarrollo de la corteza pre-frontal zona orbitofrontal que es la encargada de almacenar información, controlar impulsos y emociones (Brunser. 2013).

La esfera psicosocial es un punto álgido en la vida del ser humano, y de la misma forma el compartir tiempo con la figura materna en los primeros meses de vida juega un papel fundamental, los vínculos socio – afectivos iniciales son aquellos que darán la pauta de parte de su salud mental. El infante necesita de manera permanente atención, so únicamente por sus necesidades físicas y biológicas, sino porque necesita generar un proceso de apego seguro. La madre deberá proporcionar al pequeño amor y protección, de forma que el niño se sienta amado y protegido al satisfacer sus necesidades con respuestas sensibles y acordes.

A posterior en su vida adulta, creará relaciones de apego con base en sus experiencias suscitadas en la infancia, es decir reproducirá el tipo de apego que sabe tener o que adquirió en su proceso de desarrollo, lo cual tendrá incidencia en su personalidad (Valenzuela et al. 2013).

El vínculo entre madre e hijo en los primeros años de vida del infante es indispensable, los beneficios que muestran en los primeros años de vida son invaluable, ya que el niño se mostrará seguro, predispuesto a aprender del medio sin resistencia a indagar en su propio mundo, a posterior se evidenciarán conductas de adaptación al medio escolar – social, mostrará facilidad a acceder a cambios propios o del medio que lo rodea, se evidenciará autoestima adecuada, seguridad en sí mismo, autonomía en sus actividades, permitirá crear y mantener relaciones en distintos contextos (Deoni et al. 2013; Ricardo et al. 2018a).

El tener la posibilidad de realizar teletrabajo en el periodo de lactancia, no solo beneficia la salud mental de los infantes, sino también ayuda a mantener la salud mental y por ende física de la madre. Desde el proceso de gestación, en muchos casos, se ha evidenciado sintomatología ansiosa, lo cual en varios estudios esta se asocia a posterior con conductas difíciles en el infante como hiperactividad o dificultades en el desarrollo cognitivo. Varios estudios de neuroimagen han revelado que aproximadamente en la semana 19 del periodo de gestación se reflejan alteraciones en la densidad de la sustancia gris del feto, esto a causa de los altos índices de ansiedad de la madre. La sintomatología más frecuente en una madre ansiosa se caracteriza por llanto fácil, irritabilidad, alteraciones del sueño en ellas y es sus niños recién nacidos (Valdés, Gómez & Báez, 2011).

Es evidente que, por varias razones ya expuestas, la lactancia materna es primordial dentro de los primeros años de vida del infante, destacando las ventajas físicas que esta brinda al ser humano, desde su desarrollo físico e intelectual hasta sus beneficios psicosociales generando aspectos básicos en la personalidad de un ser humano como el poder establecer apegos en forma segura sin caer en dependencia afectiva.

Los argumentos expuestos permiten inferir que la ley debería amparar distintas formas de desempeñar el trabajo a una madre lactante por un tiempo prudencial, de forma que le permita a la mujer que alumbró continuar con su trabajo desde la comodidad de su hogar sin descuidar el proceso de lactancia materna y cuidados básicos que necesita un niño recién nacido.

El teletrabajo, sin duda, sería una opción óptima para poder permitir a una madre tomar su rol de madre y trabajadora, brindándole así la oportunidad de tener el sustento necesario para poder darle una buena calidad de vida a su hijo desde un enfoque económico, afectivo, entre otros.

METODOLOGÍA

El presente estudio es de carácter descriptivo, de corte transversal con características de abordaje cuantitativo.

El trabajo se enmarca en dos grupos poblacionales, el primero que está conformado por profesionales en el área del derecho en un número de 97 y el segundo grupo en madres que han pasado por el proceso de alumbramiento hace 1 a 3 meses, este último grupo está conformado por 156 mujeres.

A la población descrita se le aplicó un cuestionario distinto, acorde a cada grupo con el fin de indagar, de acuerdo con sus perspectivas la pertinencia de proponer el teletrabajo como alternativa en las mujeres lactantes para mantener la salud mental de los infantes.

Los encuestados residen en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato y fueron encuestados entre los meses de enero – marzo 2021.

La selección muestral fue con carácter intencional, no probabilístico, se incluyeron además criterios de inclusión entre los cuales se detalla:

- Profesionales del derecho
 - a) Profesionales del derecho con un mínimo de 3 años en el ejercicio de sus actividades profesionales.
 - b) Profesionales que estén de acuerdo en participar en la investigación.
- Mujeres lactantes
 - a) Mujeres escolarizadas.
 - b) Mujeres que hayan alumbrado hace 1 – 3 meses atrás.
 - c) Mujeres que estén de acuerdo en participar en la investigación.

Se contó además con criterios de exclusión:

- Profesionales del derecho
 - a) Profesionales graduados hace menos de 3 años.
 - b) Profesionales que no encuentren ejerciendo su profesión.
 - c) Profesionales que no estén de acuerdo en participar en la investigación.
- Mujeres lactantes
 - a) Mujeres lactantes que no tengan formación escolar
 - b) Mujeres en proceso de lactancia por más de tres meses
 - c) Mujeres que no estén de acuerdo en participar en la investigación

La información fue recolectada por medio de un cuestionario estructurado basado en las revisiones bibliográficas realizadas, los cuestionarios tienen características propias para cada uno de los grupos poblacionales, aunque la temática general de toda la investigación está centrada en el teletrabajo como medida para garantizar la lactancia materna y por ende la salud mental de los infantes. Los resultados se tabularon mediante Microsoft Excel® y posterior fueron revelados en ilustraciones gráficas que permiten armonizar de mejor manera el contenido mediante datos en forma lineal.

Toda la investigación mantuvo el marco de la ética y la confidencialidad sin dejar de lado el rigor ético, científico y metodológico de la investigación.

RESULTADOS

El resultado de la presente investigación se plantea de acuerdo al objetivo de la misma, y que consistió en “establecer la necesidad de otorgar a las trabajadoras el derecho de acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia, para garantizar el derecho a la salud mental del niño”. Para lo cual, se realizó encuestas a dos grupos poblacionales:

Profesionales del Derecho

La población de profesionales del derecho se tomó de los inscritos en el foro de Abogados de la provincia de Tungurahua, tomando en consideración una población total de 3.290 profesionales en esta área, cifra que luego de aplicación de la fórmula de cálculo correspondiente quedó en 97. A continuación se detalla los resultados de las preguntas de la encuesta:

Pregunta 1

Tabla 1. ¿Considera usted adecuado el otorgamiento a las trabajadoras del derecho a acogerse al teletrabajo durante el período de lactancia, siempre que la naturaleza de su actividad laboral lo permita?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	92	88 %
No	5	12 %
Total	97	100 %

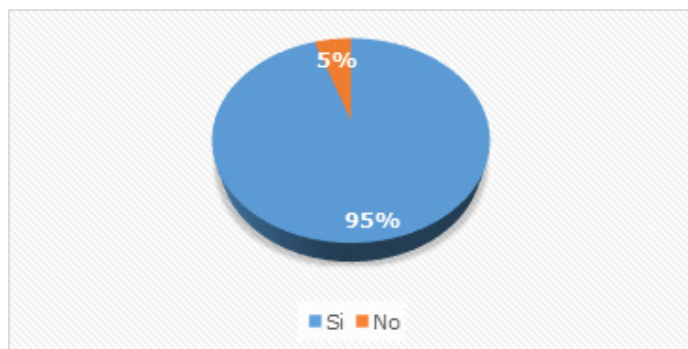


Figura 1. ¿Considera usted adecuado el otorgamiento a las trabajadoras del derecho a acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia, siempre que la naturaleza de su actividad laboral lo permita?

Análisis e interpretación. De acuerdo a las respuestas dadas por los profesionales del Derecho encuestados, se determina que el 95 % apoyan la idea de que las trabajadoras puedan acogerse al teletrabajo en su periodo de lactancia, mientras que un 5 % manifiesta que no. Lo que sustenta la necesidad de incluir en la normativa laboral de los países, la facultad referida, más aún cuando existen actividades cuya naturaleza permiten ser ejecutadas desde el lugar establecido por la propia trabajadora.

Pregunta 2.

Tabla 2. ¿Considera usted que al otorgar a las trabajadoras el derecho de acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia, se garantizará el derecho a la salud del niño?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	97	100 %
No	0	0 %
Total	97	100 %



Figura 2. ¿Considera usted que al otorgar a las trabajadoras el derecho de acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia, se garantizará el derecho a la salud del niño?

Análisis e interpretación. De acuerdo a las respuestas dadas por los profesionales del Derecho encuestados, se determina que el 100 % manifiesta que el otorgar a las trabajadoras el derecho de acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia garantizará el derecho a la salud del niño. Lo que sustenta la necesidad de incluir dicha facultad dentro de la legislación laboral de los países, por tratarse de una medida que protege y garantiza en principio del interés superior del niño, al proteger y priorizar su salud física y mental.

Madres Lactantes

Pregunta 3.

Tabla 3. ¿Considera usted que los 3 meses que le otorga la ley como permiso por haber alumbrado son suficientes para reorganizar sus actividades como madre de una nueva criatura?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0 %
No	156	100 %
Total	156	100 %

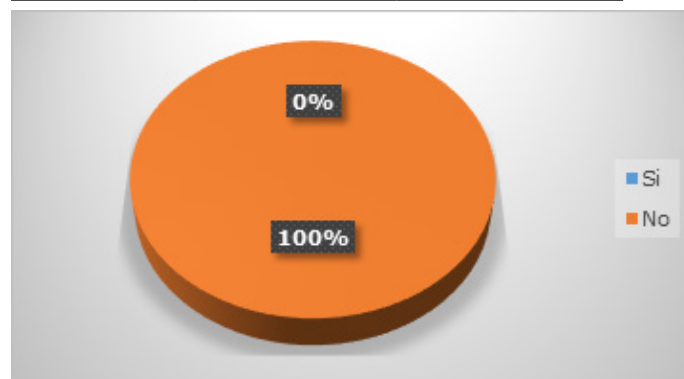


Figura 3. ¿Considera usted que los 3 meses que le otorga la ley como permiso por haber alumbrado son suficientes para reorganizar sus actividades como madre de una nueva criatura?

Análisis e interpretación. Las respuestas a la pregunta realizada permiten conocer que el 100 % de mujeres en periodo de lactancia consideran que el tiempo que la ley les otorga para poder organizar sus labores actuales no es suficiente dentro del contexto de la maternidad.

Pregunta 4.

Tabla 4. ¿El hecho de tener que regresar al trabajo en forma presencial, posterior a los meses de permiso por maternidad, le genera algún tipo de malestar como ansiedad, preocupación, desesperación o todas las mencionadas?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Ansiedad	33	
Preocupación	17	
Desesperación	12	
Todas las mencionadas	94	
Total	156	100 %



Figura 4. ¿El hecho de tener que regresar al trabajo en forma presencial, posterior a los meses de permiso por maternidad, le genera algún tipo de malestar como ansiedad, preocupación, desesperación o todas las mencionadas?

Análisis e interpretación. La ilustración permite evidenciar que las madres lactantes, ante la idea de regresar a su trabajo presencial posterior a su permiso de maternidad presentan en un 60 % sentimientos de preocupación, desesperación y sintomatología ansiosa; el 8 % manifiesta sentir desesperación; el 11 % refiere sentir preocupación y el 21 % destaca la ansiedad como rasgo predominante.

Pregunta 5.

Tabla 5. ¿Considera que la opción de trabajar por medio del teletrabajo en lugar de regresar a sus actividades presenciales sería beneficioso para el desarrollo de sus actividades dentro de su trabajo y en su rol de madre?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	156	100 %
No	0	0 %
TOTAL	156	100 %



Figura 5. ¿Considera que la opción de trabajar por medio del teletrabajo en lugar de regresar a sus actividades presenciales sería beneficioso para el desarrollo de sus actividades dentro de su trabajo y en su rol de madre?

Análisis e interpretación. El 100 % de la población encuestada hace notar que, si están de acuerdo que la opción de mantenerse en teletrabajo posterior al permiso de maternidad, en lugar de regresar a su sitio laboral, beneficiaría en gran medida sus actividades y por ende el cuidado y la salud física - mental de los infantes.

Los datos expuestos permiten argumentar, desde una perspectiva del derecho y de la psicología evolutiva, que el tiempo que la madre comparte con su hijo recién nacido es clave en la formación de lazos parento filiales que contribuirán a largo plazo en conformar familias sólidas como núcleo social.

Las encuestas a profesionales del derecho permiten conocer que, dentro de la normativa legal, se contempla la posibilidad de que las madres lactantes se acojan al teletrabajo, siempre que su actividad lo permita, por el proceso que dura la lactancia con el fin de garantizar la salud del infante sin necesidad de poner en riesgo su actividad laboral.

Desde la perspectiva de salud, el permitir que una madre se acoja al derecho de realizar teletrabajo durante el periodo mencionado aportaría significativamente en los cuidados que le puede ofrecer al recién nacido, los lazos que se generan dentro del vínculo familiar además mejorarían la calidad de vida de la madre, ya que el proceso de ser madre y dejar a su hijo al poco tiempo del alumbramiento, por lo general muestra procesos de ansiedad e incluso depresión en sus distintos tipos.

DISCUSIÓN

Los resultados alcanzados en la investigación permiten aportar que desde la legalidad si se podría proponer

que las madres lactantes se acojan al teletrabajo como medio laboral mientras cumplen el periodo en mención, si las actividades lo permiten, esta propuesta se sustentan en lo establecido en el artículo 3 numeral 2 de la Convención de los derechos del niño, que manifiesta que “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar” (Naciones Unidas, 1989), en este contexto, el derecho a la salud de los niños involucra un estado de bienestar, tanto el orden físico como psicológico, por lo que su protección debe estar garantizado por los Estados de la comunidad internacional, en virtud además del principio del interés Superior del Niño establecido en el art. 7 del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia de la República del Ecuador. En efecto, los Estados deben velar por los derechos de los niños, más aún si se encuentran en la etapa tan importante de la lactancia, garantizando que la madre trabajadora tenga contacto permanente con su hijo al permitir realizar sus actividades laborales desde su domicilio o desde el lugar que la trabajadora establezca.

Dentro de los beneficios que se contemplan en la modalidad laboral propuesta se plantea en mejorar la calidad de vida de la madre e hijo sabiendo que ella va a poder cubrir todas las necesidades del infante y esto beneficia a su estado de tranquilidad y confort, si bien es cierto existe la licencia de lactancia en el Ecuador, por la cual la madre trabajadora tienen derecho durante los doce meses posteriores al parto a una jornada de trabajo de hasta seis horas, para que las dos horas restantes sean destinadas a la lactancia del recién nacido, también es necesario indicar, que las necesidades del niño no se limitan a las dos horas en el día que se le conceda a la trabajadora, sino que se pueden presentar en cualquier instante, incluso, cuando la madre se encuentre en la empresa o en el lugar de trabajo.

Con la posibilidad de que las legislaciones otorguen a la madre trabajadora la facultad de acogerse al teletrabajo durante el periodo de lactancia, se está garantizando en primer lugar el derecho a la salud del niño, y por otro lado no se ocasiona perjuicio a la empresa o entidad empleadora, ya que si la naturaleza de las labores así lo permiten, estas pueden ser ejecutadas en un lugar distinto al que la empresa lo establezca, más aún cuando hoy por hoy, los avances tecnológicos lo permite, y la comunicación ya no depende del contacto físico de las personas, sino que estas pueden ser desarrolladas de manera virtual; incluso, la firma de documentos no se hace necesaria, ya que la tecnología ha permitido el apareamiento de la firma electrónica, misma que según el art. 13 de la Ley

de Comercio Electrónico, tiene la misma validez que una firma manuscrita (Ecuador. Congreso Nacional, 2002).

Actualmente en el Ecuador dentro de la Norma Técnica para Regular el Teletrabajo en el Sector Público, consta en el art. 6 que las UATHs institucionales analizarán y recomendarán para la aprobación de las solicitudes de aplicación a teletrabajo de trabajadoras que se encuentren en periodo de lactancia (Ecuador. Ministerio del Trabajo, 2017), sin embargo, esta modalidad de trabajo no debe quedar a análisis y recomendación, negación o aprobación de autoridades de la misma entidad, sino que debe ser reconocido como un derecho que no depende de la entidad empleadora, sino que pueda acogerse la mujer trabajadora sin problema, cuando la naturaleza de las labores así lo permitan. Debiendo favorecer a las mujeres trabajadoras de todos los países tanto del sector público como privado Lo cual garantizará el derecho a la salud de los niños.

La progenitora en su rol de protectora posee capacidades relacionadas con detectar las necesidades del recién nacido a través de la comunicación propia de esta edad como gestos, llanto, gritos, entre otros; lo que beneficia al proceso emocional de las dos partes.

El proceso de lactancia necesita tranquilidad, tiempo y espacios adecuados para llevarlo a cabo, sin presiones de ningún tipo, todo lo contrario, con total libertad y confort con el fin de dar seguridad al niño y permitirle percibir un ambiente de estabilidad y armonía.

En Chile, se acaba de realizar una reforma al Código del Trabajo en materia de Trabajo a Distancia y Teletrabajo, en la cual se dispone que las mujeres gestantes o lactantes podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo o a distancia sin reducción de su salario en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y la trabajadora consintiere en ello.

En este mismo país, a propósito de la pandemia, se ha contemplado la posibilidad de que en caso de que la gestante o lactante deba, necesariamente, hacer su trabajo en forma presencial, deberá ser ubicada en un sitio donde no tenga contacto con personas que podría perjudicar su salud o ponerla en riesgo.

Esto permite inferir que los gobiernos, después de ver la situación pandémica que el mundo atravesando, han notado la necesidad de incluir la modalidad on line como método para continuar las labores sin poner en riesgo a las madres gestantes o lactantes, este tipo de decisiones beneficia sin duda alguna a la salud física y mental de las madres gestantes o lactantes y por ende de sus hijos.

Esta postura del Gobierno chileno permite notar que, al igual que en la presente investigación, se coincide en la concepción de generar la posibilidad de promover el teletrabajo como una modalidad de labores para las mujeres lactantes.

En Perú, dentro de la legislación de este país, se identifican aspectos regulatorios del teletrabajo dentro de la normativa legal del territorio, en la cual se destaca al teletrabajo como un medio para mejorar la calidad de vida de los trabajadores, ya que fortalece a la familia al permitirle al teletrabajador compartir más tiempo con ella y por ende el estrechamiento de los lazos familiares contribuye al desarrollo integral de los hijos.

Dentro de la Ley 30036 y su Reglamento, se contempla que cuando el empleado se acoja a la modalidad de teletrabajo esto no afectará a su salario ni horario laboral, por lo cual las actividades tampoco tienen porque verse afectadas (Catunta, 2018).

La legislación peruana coincide con la investigación presentada, ya que el teletrabajo es una alternativa para afianzar los lazos familiares, que dentro del argumento investigativo se aclara que inicial desde la relación que tiene la madre con el recién nacido, lo cual permite concluir que los países buscan como base afianzar a la familia como núcleo social precautelando la salud de sus miembros y sin dejar de realizar actividades laborales que les permitan obtener réditos económicos.

CONCLUSIONES

Es necesario que las legislaciones del mundo reconozcan el derecho de las trabajadoras en periodo de lactancia de acogerse de manera unilateral a la modalidad de teletrabajo, cuando la naturaleza de labor así lo permita, para garantizar el derecho a la salud mental de los niños. Hecho que no puede ser considerado como una posibilidad, sino como un derecho que favorezca a las trabajadoras tanto del sector público como del sector privado.

Además, es básico que se garantice el derecho al trabajo y a la estabilidad laboral de la trabajadora que tiene un hijo menor de doce meses, que muchas veces, debe permanecer alejada la mayor parte del día de su hijo por tener que trabajar.

Es importante reconocer el papel de la lactancia materna exclusiva como parte esencial del desarrollo físico y mental del infante, enfocando a futuro las posibles alteraciones que podrían evidenciarse a causa de no haber realizado dicho proceso en forma y tiempos adecuados.

Educar a la población de madres, futuras madres, padres y familiares, la importancia de la salud mental desde los

primeros años de vida del ser humano, de modo que se le dé al proceso de lactancia materna un sitio preferencial en todo el proceso de paternidad, reconociendo que debemos cuidar la salud mental de la madre y por ende al amamantar al infante contribuirá en su formación física y psíquica.

Se reconoce que la población encuestada comparte la ideología de que la lactancia materna se vería beneficiada permitiéndole a la madre retomar sus actividades laborales por medio de teletrabajo, de esta forma seguiría cumpliendo con sus responsabilidades profesionales sin descuidar el proceso de lactancia que a largo plazo beneficiará la salud del recién nacido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brunser, O. (2013). El desarrollo de la microbiota intestinal humana, el concepto de probiótico y su relación con la salud humana. *Revista chilena de nutrición*, 40(3), 283-289.
- Calceto-Garavito, L., Garzón, S., Bonilla, J., & Cala-Martínez, D. (2019). Relación del Estado nutricional con el desarrollo cognitivo y psicomotor de los niños en la primera infancia. *Revista Ecuatoriana de Neurología*, 28(2), 50-58.
- Catunta, A. (2018). Aspectos regulatorios del teletrabajo en el Perú: análisis y perspectivas. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, 12(41), 203-226.
- Deoni, S. C., Dean III, D. C., Piryatinsky, I., O'Muircheartaigh, J., Waskiewicz, N., Lehman, K., ... & Dirks, H. (2013). Breastfeeding and early white matter development: a cross-sectional study. *Neuroimage*, 82, 77-86.
- Ecuador. Congreso Nacional (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento N. 167. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2002). Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de datos. Registro Oficial Suplemento 557. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Ley N. 2002-100: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

- Ecuador. Ministerio de Trabajo. (2020). Directrices para aplicación del teletrabajo en el Código del Trabajo. Registro Oficial N. 318. https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/directrices_teletrabajo.pdf
- Ecuador. Ministerio del Trabajo (2017). Acuerdo Ministerial N. MDT-2017. Norma Técnica para Regular el Teletrabajo en el Sector Público. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/AM-MDT-2017-0090-A-1.pdf>
- Frankiel, R. V. (Ed.). (1994). *Essential papers on object loss* (Vol. 1). New York University Press
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los derechos del niño. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Ricardo, J. E., Villalva, M. I. M., Padilla, Z. A. O., & Hurtado, L. A. C. (2018). Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, 3(2), 39-52.
- Ricardo, J. E., Peña, R. M., Zumba, G. R., & Fernández, I. I. O. (2018a). *La Pedagogía como Instrumento de Gestión Social: Nuevos Caminos para la Aplicación de la Neutrosfía a la Pedagogía*. Infinite Study.
- Rilling, J. K., Winslow, J. T., O'Brien, D., Gutman, D. A., Hoffman, J. M. y Kilts, C. D. (2001). Neural correlates of maternal separation in rhesus monkeys. *Biological psychiatry*, 49(2), 146-157.
- Sánchez, P. M., & Hortelano, S. X. (1997). Libro Ecología infantil y maduración humana. *Valencia, España: Publicaciones Orgón*.
- UNICEF. (2013). Lactancia Materna. UNICEF Honduras. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2611/file/Lactancia%20materna.pdf>
- Uribe, E., & Wix, R. (2010). Migración neuronal y esquizofrenia. *Neurociencias en Colombia*, 17, 45-60.
- Valdés Martín, S., Gómez Vasallo, A., & Báez Martínez, J. M. (2011). Obesidad en niños y adolescentes. *Temas de Pediatría. Editorial Ciencias Médicas*.
- Valenzuela, R., Morales, J., Sanhueza, J., & Valenzuela, A. (2013). Ácido docosahexaenoico (DHA), un ácido graso esencial a nivel cerebral. *Revista chilena de nutrición*, 40(4), 383-390.